

1. Se modifica el apartado 2 del artículo 13 de la Orden EMP/18/2008, que queda redactado como sigue:

“2. Todos los servicios del SAAD a que se refiere esta Orden, salvo los de prevención y promoción de la autonomía personal, serán incompatibles con cualquier otro servicio análogo prestado por las Administraciones titulares de los Servicios Sociales de Atención Primaria que sean financiados en todo o en parte por el Gobierno de Cantabria, con la excepción del servicio de teleasistencia.”

2. Se modifica el apartado 4 del artículo 13 de la Orden EMP/18/2008, que queda redactado como sigue:

“4. Los servicios de centro de día y de noche serán compatibles con el servicio de ayuda a domicilio y con el servicio de teleasistencia o con las prestaciones económicas vinculadas a su contratación. Asimismo, el centro de día es compatible con los servicios básicos residenciales indicados en el artículo 8.1.a)”

3. Se modifica el apartado 3 del artículo 16 de la Orden EMP/18/2008, que quedará con la siguiente redacción:

“3. El importe de las prestaciones económicas que se fijen para cada persona beneficiaria en situación de dependencia de Grado III y de Grado II en cualquiera de sus niveles, con cuidados a dedicación completa, no podrá ser inferior al 100% y al 65% respectivamente, de la cuantía íntegra fijada en la Ley de Presupuestos Generales de Estado para la pensión no contributiva”.

4. Se modifica el inciso segundo del apartado 1 del artículo 19 de la Orden EMP/18/2008, que quedará redactado como sigue:

“Si la persona beneficiaria no estuviera recibiendo del Gobierno de Cantabria el servicio que se le reconoce en el momento de la solicitud, la fecha de efectos será aquella en la que se inicie la prestación del servicio de manera efectiva. Si lo estuviera recibiendo, la fecha de efectos será la establecida en la resolución del Programa Individual de Atención. Asimismo, en los procedimientos de revisión, tanto del Grado-Nivel como del Programa Individual de Atención, la efectividad de los derechos derivados de los mismos se producirá a partir de la fecha fijada en la resolución que establezca el nuevo Programa Individual de Atención.”

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Protección de los menores de tres años

1. En tanto que se produzca la efectividad de los distintos grados y niveles de dependencia que prevé la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la protección a los niños y niñas de 0 a 3 años se llevará a cabo por la Comunidad Autónoma de Cantabria en el marco del Nivel de Protección Adicional que se contempla en los artículos 7 y 11.2 de la Ley y en los términos establecidos en el artículo 19.1 de la Orden EMP/18/2008.

2. Cuando la situación de dependencia se reconozca en Grado I, el importe de las prestaciones económicas que se concedan será del 35% de la cuantía íntegra señalada en el artículo 16.3 de la Orden EMP/18/2008, de 8 de febrero.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Servicio de transporte para personas en situación de gran dependencia

El servicio de transporte garantizado a las personas con situación de dependencia reconocida en grado III que acudan a centros de día o de noche a que se refiere el artículo 7.5 de la Orden EMP/18/2008, de 8 de febrero, se prestará por el Gobierno de Cantabria, bien directamente o bien mediante alguno de los procedimientos de gestión indirecta establecidos en el ordenamiento jurídico.

Cuando por razones técnicas o de otra índole no sea posible prestar el servicio se abonará a las personas

usuarias que tuvieran derecho a la prestación, una cuantía en euros por día de transporte efectivo, equivalente al coste de idéntico servicio en los centros de día de titularidad del Gobierno de Cantabria, previa justificación de la utilización efectiva de un servicio de transporte público o privado complementario de un servicio de centro de día o de noche.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La concesión mínima de prestación económica para Grado II de dependencia, así como la prestación económica para menores de tres años a que se refiere esta Orden se aplicará con carácter retroactivo a 1 de enero de 2008, en los casos en que sea procedente, según la normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de septiembre de 2008.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

08/12182

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden SAN/32/2008, de 25 de agosto, por la que se convoca la I Edición de los Premios a la Mejora de la Calidad Asistencial.

La Consejería de Sanidad tiene como una de sus misiones la de ser garante de la calidad de las prestaciones ofrecidas a los ciudadanos y a los pacientes.

Con esta convocatoria, la Consejería de Sanidad y más concretamente la Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria pretende, por un lado premiar a las instituciones, centros, equipos, grupos o servicios que se hayan distinguido en la realización de actividades de mejora de la calidad de los servicios ofrecidos a los pacientes, y por otro, reconocer las iniciativas para mejorar la calidad de la atención sanitaria a través de proyectos innovadores, para lo cual se prevé la oportuna dotación económica.

En virtud de lo expuesto, se convoca la Primera edición de los Premios a la mejora de la Calidad Asistencial de la Consejería de Sanidad de Cantabria con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de los Premios a la mejora de la calidad asistencial correspondientes al año 2008.

2. La convocatoria de estos premios tiene como finalidad apoyar la realización de actividades de mejora de la calidad de los servicios relacionados con la salud ofrecidos a los ciudadanos y a los pacientes, así como otorgar reconocimiento a iniciativas orientadas a mejorar la calidad de la atención sanitaria a través de proyectos innovadores.

Segunda. Modalidades.

Las modalidades de los premios a la mejora de la calidad asistencial, que se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad y transparencia son:

a) Premio a la innovación en la mejora global de la calidad asistencial: Se concederá a aquellos programas o experiencias innovadoras de mejora global de la calidad asistencial, aplicando algún modelo de excelencia.

b) Premio a la mejor práctica clínica: Será otorgado por el desarrollo y evaluación del programa destinado a mejorar la práctica asistencial en los siguientes aspectos: seguridad de los pacientes, efectividad y utilidad de la práctica clínica y adecuación de los cuidados prestados en enfermedades de alta prevalencia.

c) Premio de especial reconocimiento: Será otorgado a toda una trayectoria dedicada a la mejora de la calidad asistencial. Este premio podrá ser individual o institucional y no tendrá dotación económica. Las personas o instituciones ganadoras de este premio recibirán un trofeo y un diploma.

Tercera. Dotación económica.

1. Los premios a la mejora de la calidad asistencial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ejercicio 2008 contarán con una dotación económica total de 12.000 euros, recibiendo cada una de las modalidades con derecho a dotación económica la cantidad de 6.000 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria: 10.04.311N.227.06

2. Los equipos, servicios o instituciones ganadoras de los premios recibirán la cuantía de los mismos mediante transferencia bancaria repartiéndose a partes iguales el importe entre los autores correspondientes. Una vez recibida la cantidad correspondiente al premio, notificarán su recepción por escrito a la misma dirección postal a la que se envió la instancia para participar en la convocatoria.

Cuarta. Requisitos de los solicitantes.

Podrán concurrir a los premios personas físicas y personas jurídicas, así como equipos, grupos y colectivos, que presenten proyectos que hayan supuesto mejora de la calidad asistencial, realizados en los años 2006-2007.

Quinta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los candidatos que reuniendo las condiciones establecidas en el apartado anterior deseen concurrir a los premios, deberán formular su candidatura en el modelo que figura como anexo I a la presente Orden y dirigirla a la Consejería de Sanidad (Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria).

2. La solicitud deberá estar firmada por el interesado o por su representante legal, que deberá presentar los documentos que acrediten fehacientemente dicha representación. En el supuesto de grupos y colectivos carentes de personalidad jurídica, la solicitud será firmada por el representante del grupo solicitante, que será designado por el grupo cumplimentando el documento que figura como anexo II a la presente Orden.

La solicitud deberá ir acompañada de una memoria justificativa del proyecto con las características especificadas en el artículo sexto de la presente Orden.

3. El plazo de presentación de candidaturas será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC de la presente Orden de convocatoria.

4. Concluido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria examinará las solicitudes, y requerirá, en su caso, a los candidatos para que subsanen los posibles errores en un plazo máximo e improrrogable de 10 días.

5. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de las bases reguladoras para su concesión.

Sexta. Memoria justificativa del proyecto.

1. Los trabajos, escritos en lengua española, serán originales e inéditos, y no habrán sido premiados con anterioridad. Se presentarán en formato A-4, mecanografiados a doble espacio por una sola cara con letra (tipo verdana) tamaño 12 puntos. La solicitud de participación se presentará acompañada de 3 ejemplares de la memoria en formato papel y un ejemplar en soporte informático.

2. Los candidatos acompañarán la Memoria de cuantos documentos consideren oportunos que den soporte a las actividades o resultados incluidos en la Memoria.

3. La documentación presentada por los concursantes que no hayan resultado premiados podrá ser retirada en el plazo de los dos meses siguientes a que se haya resuelto la convocatoria.

4. La documentación presentada por los concursantes que resulten premiados quedará en poder de la Consejería de Sanidad con el objeto de promover su difusión.

Séptima. Comité de Evaluación.

1. Para la instrucción, el estudio y valoración de candidaturas se constituye el Comité de Evaluación de los Premios de Calidad 2008. El funcionamiento del Comité de Evaluación se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. La evaluación de los diferentes proyectos presentados, se ajustará a los siguientes criterios generales:

- A. Metodología. Rigor científico-técnico.
- B. Calidad e interés del trabajo.
- C. Efectividad. Impacto sobre el paciente. Resultados.
- D. Innovación.

3. El Comité de Evaluación estará compuesto por los siguientes miembros:

–Presidente: Director general de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria o persona en quien delegue.

–Vocales titulares: Tres, en representación de la Consejería de Sanidad con la siguiente distribución: Un representante de la Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria y dos representantes de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, uno de los cuales pertenecerá a la Subdirección de Desarrollo y Calidad Asistencial.

Actuará como secretario un funcionario de la Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria que actuará con voz, pero sin voto.

4. Los miembros del Comité no podrán estar vinculados a las personas físicas o entidades que concurren a la presente convocatoria.

5. El Comité de Evaluación podrá recabar cuantos informes y aclaraciones estimen necesarios, tanto a la entidad solicitante como cualquier otro organismo o entidad que se consideren necesarios para la evaluación de las solicitudes.

6. El Comité podrá proponer que se declare desiertos los premios en el caso de que los trabajos no reunieran el nivel adecuado en cualquiera de sus modalidades.

Octava. Resolución, notificación y concesión de los premios.

1. Concluida la evaluación, el Comité emitirá una propuesta de resolución que será elevada al consejero de Sanidad, que resolverá la concesión de los premios.

2. La Resolución por la que se adjudiquen los premios se dictará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados en el plazo de diez días desde la fecha en que sea dictada, así como se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Sanidad y en la web del Gobierno de Cantabria. www.gobcantabria.es

3. Contra la resolución del consejero Sanidad, que no agota la vía administrativa, caben los recursos pertinentes contenidos en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La entrega formal de los premios se llevará a cabo en un acto público presidido por el consejero de Sanidad.

Novena. Entrega de los premios.

No podrá realizarse el pago del premio, en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria; frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Santander, 25 de agosto de 2008.–El consejero de Sanidad, Luis M^a Truan Silva.

ANEXO I

SOLICITUD DE CONVOCATORIA CON MOTIVO DE LOS PREMIOS A LA MEJORA DE LA CALIDAD ASISTENCIAL. Orden de de

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA QUE SOLICITA EL PREMIO:

Nombre:		
Domicilio- Calle/plaza		
Nº piso	C.P.	Localidad
Teléfono móvil	CIF	
Título del proyecto:		
Datos bancarios codificados del autor/autores del proyecto:		

El autor/es en su nombre o el representante legal, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA a la Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria

SI NO

- a) A solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a través del los Organos competentes, información de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- b) A solicitar de la Tesorería General de la SS información de estar al corriente de las obligaciones con la SS
- c) A recabar de otros Organos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria los datos necesarios para la resolución del procedimiento

En , a de de .

Firma y sello.

Fdo.:

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

SEÑOR CONSEJERO DE SANIDAD

ANEXO II

EL GRUPO Y/O EQUIPO DE TRABAJO QUE SE PRESENTA AL PREMIO DE CALIDAD Y QUE ESTA FORMADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

1. DNI
2. DNI
3. DNI
4. DNI
5. DNI
6. DNI
7. DNI

DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE A LOS EFECTOS DE LA ORDEN A D/DÑA.....

.....

Santander, de de 2008

08/12183

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades durante el ejercicio 2008.

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. El objeto de estas bases es la regulación del régimen y del procedimiento aplicable para el otorgamiento por este Ayuntamiento de subvenciones en concurrencia competitiva, a favor de las entidades sin ánimo de lucro constituidas legalmente y radicadas en este término municipal, cuya finalidad sea la realización de proyectos destinados al fomento y promoción, de actividades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de servicios sociales y otras de índole similar.

2. No serán objeto de subvención las actividades que, de forma directa o indirecta, sean financiadas por el Ayuntamiento con cargo a partidas presupuestarias distintas de las que se destinan específicamente al programa de subvenciones. Tampoco podrán beneficiarse de las subvenciones los solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo con la Hacienda Municipal.

3. Además no serán subvencionados los gastos derivados de las siguientes actividades:

- a) Viajes e intercambios culturales.
- b) Ediciones de libros.

c) Carácter formativo, educativo o social y aquellas que sean objeto de reglamentación especial,

d) Comidas, cenas y otros propios de servicios de hostelería.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales, aprobada en la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 28 de febrero de 2002; la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2008.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas con sede en Cartes, cuyo ámbito de actuación preferente sea el término municipal, cuya finalidad sea la realización de proyectos destinado al fomento y promoción de actividades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de servicios sociales v otras de índole similar.

2. Podrán igualmente la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención.

3. Excepcionalmente la Comisión de Valoración podrá proponer que se subvencionen actividades promovidas por solicitantes que no radiquen en el término municipal, siempre que redunden en beneficio de la comunidad vecinal.

4. Los beneficiarios que salvo causa mayor apreciada por la Comisión de Valoración, no realicen la actividad subvencionada, no podrán presentarse a las convocatorias de los ejercicios siguientes.

5. Tampoco podrán obtener subvención en la convocatoria del ejercicio siguiente los beneficiarios que incumplan alguna de las obligaciones relacionadas en el artículo 8.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud debidamente cumplimentada, junto con la documentación que proceda, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento según el modelo que se facilitará por la coordinadora sociocultural.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, la coordinadora sociocultural requerirá al interesado para que lo subsane en el máximo e improrrogable plazo de diez días, indicando que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que se dictará en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.